



Resolución Directoral Regional

Nº 122-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 MAR 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 46-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero de 2025 y el Oficio N° 027-2025-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 46-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero de 2025, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aclaración del nombre de la administrada conforme a su Documento Nacional de Identidad, estando a lo solicitado, por TEODORO AYCA CARDENAS, hijo y Representante de la Titular, mediante Solicitud CUD 1016972 de fecha 31 de octubre del 2024 y aclarada mediante Solicitud CUD 1017113 de fecha 04 de noviembre del 2024, debiendo figurar en adelante como HERIBERTA CARDENAS DE AYCA con DNI N° 00424342, quien como HERIBERTA CARDENAS VENTURA asumió su apellido de casada, corrigiendo el extremo de los datos personales consignados en Nota Oficial Inscripción en los Registros Públicos de fecha 2 de setiembre de 1982, suscrita por el Director de la Dirección Regional Agraria X -Tacna obrante en el Título Archivado de la Ficha 7027 Partida 05119270, al haberse advertido que de manera errónea se consignó como EDILBERTA CARDENAS VENTURA conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la conservación de todo lo demás que contiene la Nota Oficial de fecha 02 de setiembre de 1985 otorgado por el Ministerio de Agricultura-Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y que no haya sido expresamente revocado. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 083-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 06 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 46-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero de 2025;

Que, con Oficio N° 027-2025-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 14 de marzo de 2025, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; informa que el administrado no ha presentado Recurso Impugnatorio y/u otro documento de similar naturaleza, con respecto a la Resolución Directoral Regional N° 46-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero de 2025, en atención al Oficio N° 083-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Numeral 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Numeral 144.1 del Artículo 144° del TUO de Ley N° 27444, señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación, en tanto el Numeral 145.1 del Artículo 145° del mismo cuerpo legal precisa que cuando el plazo es señalado por días se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo de aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;

Que, en es entender el administrado fue notificado con la Resolución Directoral Regional N° 46-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero de 2025 y como tal, tenía el derecho de efectuar





Resolución Directoral Regional

Nº 122 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 MAR 2025

su contradicción a través de los recursos que prevé la Ley; en tal sentido, habiendo transcurrido en exceso el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2025-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 46-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero de 2025, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la conservación y custodia del Expediente Administrativo a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, al haberse concluido con el Procedimiento de Rectificación de Datos Personales en los seguidos por don TEODORO AYCA CARDENAS, en referencia a la Nota Oficial Inscripción en los Registros Públicos de fecha 2 de setiembre de 1982, suscrita por el Director de la Dirección Regional Agraria X -Tacna obrante en el Título Archivado de la Ficha 7027 Partida 05119270, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. FREDDY RONALD LLANQUE RAMÍREZ
DIRECTOR

Distribución
Interesado
DRAT
OPP
DISPACAR
EXP.ADM.
ARCHIVO

FRLLR/mssm